

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ASIGNA CUOTA IMPREVISTOS CUOTA ARTESANAL III REGION



ASIGNA CUOTA PARA IMPREVISTOS EN CUOTA  
ARTESANAL DE LA PESQUERÍA DE JUREL EN LA III  
REGIÓN DE ATACAMA.

R. EX. Nº **523**

VALPARAISO, **23 FEB. 2015**

**VISTO:** Lo informado por el Director Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la III Región de Atacama mediante Oficio ORD. Nº 4213 de fecha 20 de Febrero de 2015, C.I. SUBPESCA Nº 2124 de fecha 23 de Febrero de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) Nº 90/2015 de fecha 23 de Febrero de 2015; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 116 de 2015 y de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 116 de 2015, de esta Subsecretaría, se establecieron los criterios para la asignación de la cuota para imprevistos, aprobados previamente por el Consejo Nacional de Pesca, disponiéndose que en el caso de cuotas asignadas por región, una vez agotada la cuota, ésta acrecentará la cuota artesanal correspondiente.

Que para el caso de la pesquería de la Jurel de la III Región, se dispuso una cuota de imprevistos de **1.286,5 toneladas**, la que se hará efectiva una vez agotada la respectiva cuota artesanal.

Que la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la III Región de Atacama, mediante Oficio ORD. Nº 4213, de fecha 20 de Febrero de 2015, citado en Visto, ha informado que la cuota de captura autorizada en el área marítima de la III Región se encuentra agotada por lo que solicita gestionar la asignación de cuota de imprevistos de jurel.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (D.P.) Nº 90/2015, ha recomendado asignar dichas toneladas con cargo a la cuota de imprevistos para la fracción artesanal de la cuota global sobre el recurso jurel en la III Región de Atacama.

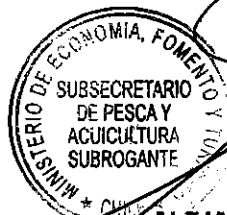
**RESUELVO:**

1.- Asignase un total de **1.286,5 toneladas** del recurso Jurel *Trachurus murphyi*, correspondiente a la reserva de cuota de imprevistos, individualizada en el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 116 de 2015, de esta Subsecretaría, a la cuota objetivo artesanal de la III Región de Atacama, de conformidad a lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno transitorio de la Ley N° 20.657.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

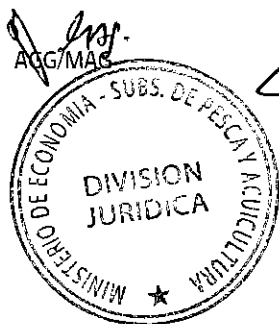
3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



**ALEJANDRO GERTOSIO RAMIREZ**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud.



**ALEJANDRO GERTOSIO RAMIREZ**

Jefe del Departamento Administrativo (S)